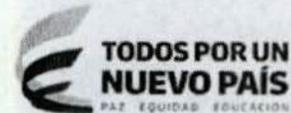




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500320631



20185500320631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA
CARRERA 43 No 65-100 TERMINAL DE TRANSPORTES LOS CAMBULOS CORREDOR EXTERNO
LOCAL 2
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12023 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12023 DE 14 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA, identificada con NIT 830135231 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA, identificada con NIT 830135231 -6.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA, identificada con NIT 830135231 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA, NIT 830135231 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**, identificada con NIT 830135231 -6.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**, NIT 830135231 - 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**, NIT 830135231 - 6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA** NIT. 830135231 - 6, con domicilio ubicado en la **CRA 43 65-100 TERMINAL DE TRANSPORTES LOS CAMBULOS CORREDOR EXTERNO LC 2** de la ciudad de **MANIZALES** Departamento de **CALDAS**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

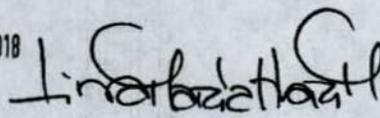
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12023

14 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 18:54:06 **** Recibo No. S000182735 **** Num. Operación. 90-RUE-20180226-0097
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3R9E2QT9cQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA ✓
SIGLA: AC LOGISTICA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830135231-6
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 189908
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 13 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 2,891,357,028.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 43 65-100 TERMINAL DE TRANSPORTES LOS CAMBULOS CORREDOR EXTERNO LC 2
BARRIO : LOS CAMBULOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8788126
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3157974402
CORREO ELECTRÓNICO : german.rodriguez@aclogistica.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 43 65-100 TERMINAL DE TRANSPORTES LOS CAMBULOS CORREDOR EXTERNO LC 2
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : LOS CAMBULOS
TELÉFONO 1 : 8788126
TELÉFONO 3 : 3157974402
CORREO ELECTRÓNICO : german.rodriguez@aclogistica.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5223 - ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AEREO
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 229 DE NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 13 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL 00919972 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA.

CONSTITUCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO: QUE CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA A MANIZALES - CALDAS SE REGISTRA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 229 DE NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL 00077789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA: AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 18:54:06 **** Recibo No. S000182735 **** Num. Operación. 90-RUE-20180226-0097
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3R9E2QT9cQ

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4303 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTA - CUNDINAMARCA A MANIZALES - CALDAS. EL DOCUMENTO HABIA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA NUEVA INSCRIPCION SE REALIZA CON OCASION DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 229 DEL 30 DE ENERO DE 2004 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON DOMICILIO EN BOGOTA, NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE. EL DOCUMENTO HABIA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA NUEVA INSCRIPCION SE EFECTUA CON OCASION DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4303	20171201	NOTARIA 32	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-229	20040130	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-4974	20041228	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-1413	20060508	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-1413	20060508	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-2930	20080926	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-1091	20090427	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-3087	20101026	NOTARIA 45	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-6873	20111202	NOTARIA 32	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-3546	20120625	NOTARIA 32	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-3605	20130717	NOTARIA 32	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-3781	20160627	NOTARIA 32	BOGOTA	RM09-77789	20171213
EP-3820	20160628	NOTARIA 32	BOGOTA	RM09-77789	20171213

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE ENERO DE 2044

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 77789 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000054 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TODAS LAS CLASES Y ESPECIFICACIONES, EN VEHICULOS AUTOMOTORES DE DIVERSAS CAPACIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PROPIOS O AFILIADOS DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL CONFORME A LAS NORMAS QUE DICTE EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTOS Y MUNICIPAL, ASUMIENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS. TAMBIÉN PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y GAS PROPAÑO, TRANSPORTE DE CARGAS DIMENSIONADAS Y EXTRA DIMENSIONADAS DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN. B. COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, DESCONSOLIDAR CARGAS DE IMPORTACIÓN, EMITIR O DECEPCIONAR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE LA ACTIVIDAD; C. O INTERMEDIAR EN EL TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL Y TERRESTRE INCLUIDO EL TRANSPORTE MULTIMODAL TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL; D. ACTUAR COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL O INTERNACIONAL DENTRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD DEL ÁREA ANDINA Y DEMÁS PAÍSES DEL MUNDO CREANDO OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES NACIONALES E INTERNACIONALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ACTUANDO COMO PRINCIPAL, EFECTUANDO CONDICIÓN DE MERCANCÍAS CON DOS O MÁS TRANSPORTES POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS QUE OBREN EN SU REPRESENTACIÓN, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. E. ACTUAR COMO TRANSPORTADOR MARÍTIMO, PERO NO COMO OPERADOR DE NAVES; F. ACTUAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO; G. ACTUAR COMO OPERADOR DE TRANSPORTE COMBINADO; H. PRESTARÁ EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; I. PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA PESADA, LIGERA Y TECNOLÓGICA, LA ORGANIZACIÓN PODRÁ ORGANIZAR LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA VINCULADA A FIN DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN, OBTENER MEJORES RENDIMIENTOS E INGRESOS PARA LOS ASOCIADOS Y UN MEJOR ADECUADO SERVICIO



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 18:54:07 **** Recibo No. S000182735 **** Num. Operación. 90-RUE-20180226-0097
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3R9E2QT9cQ

AL USUARIO; J. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS, LIGERAS Y PESADAS A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. K. ESTABLECER TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, SERVICIOS Y ALMACENES DE RESPUESTOS E INSUMOS. L. ACTIVIDAD INDUSTRIAL: ESTA ACTIVIDAD TIENE COMO OBJETO SUMINISTRAR EQUIPOS, INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES; IMPORTAR, COMPRAR O VENDER CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. CONTRATAR SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE SALUD, ESPECIALMENTE CON EL SECTOR TRANSPORTE, CONDUCTORES Y BENEFICIARIOS DE LOS MISMOS. M. SERVICIOS ESPECIALES: ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FINANZAS SOBRE LOS MISMOS. LLEVAR FUERA O DENTRO DE LOS VEHÍCULOS PROPAGANDA ESCRITA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO IDÓNEO PARA TAL FIN. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y DESTINADAS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN, ADEMÁS DEL FOMENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA COMPRAVENTA DE MERCANCIAS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, REPRESENTACIÓN DE PERSONAS Y CASA EXTRANJERAS; OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES, TALES COMO LOS CASOS DE HIPOTECA Y PREDAS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS (SIC); EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS DEMÁS CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. ESTABLECER OTROS SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE O QUE SEAN AFINES CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR QUE A JUICIO DE LOS SOCIOS REQUERIRÁN PARA IMPLEMENTAR EL OBJETO DE ESTA ACTIVIDAD. POR ÚLTIMO Y EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAD ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. N. REPRESENTAR FIRMAS NACIONAL O EXTRANJERAS; PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS E INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; O. INVERTIR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA, EN VALORES MOBILIARIOS U OTROS OBJETOS DE COMERCIO; O. COMERCIALIZAR Y/O DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA SÍ O PARA TERCERAS PERSONAS SEAN ESTAS NATURALES O JURÍDICAS; P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, PAQUETEO Y ENCOMIENDAS; Q. SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES E INSUMOS; R. CONTRATAR Y SUMINISTRAR PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO, PROFESIONALES Y TÉCNICOS; S. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD, ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN, ASESORÍA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; R. INTERVENTORÍAS; T. SUMINISTRO DE TODA CLASE DE EQUIPOS; U. ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS, JURÍDICAS, GESTORÍAS Y REPRESENTACIONES; V. INTERVENIR EN APORTES DE CAPITAL EN OTRAS SOCIEDADES, COMPRAR ACCIONES EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; SER PARTE DE ELLA: COMO: ACCIONISTA O SOCIA, ESCINDIRSE, ABSORBER, O FUSIONARSE; CON O POR OTRAS COMPAÑÍAS; W. ADMINISTRAR EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. X. LA PRESTACIÓN EFICIENTE, SEGURA, OPORTUNA Y ECONÓMICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL, EN EL RADIO DE ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE EL EMPLEO DE VEHÍCULOS TÉCNICAMENTE HABILITADOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE PARTICULARES, QUE LO AFILIE EN ENTREGUEN EN CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA BAJO LOS CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL TRANSPORTE, CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS CONVENIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL A COGIDOS PARA TAL EFECTO. Y. DESARROLLAR PLANES DE MERCADEO, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE MERCADO, ELABORAR Y CREAR ESTRATEGIAS DE MERCADEO ARTES FINALES, MERCADEO DIRECTO, DISEÑO DE INTERIORES; Z. ORGANIZAR, PROVEER Y SUMINISTRAR LA LOGÍSTICA PARA TODA CLASE DE EVENTOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ FABRICAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, PERMUTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR AL POR MAYOR Y AL DETAL TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS TERMINADOS O NO, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; INTERVENIR EN OPERACIONES DE CRÉDITO CONSTITUYENDO O RECIBIENDO GARANTÍAS, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE NEGOCIEN ESTAS Y AQUELLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, OBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTO COMERCIAL; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, TRANSFORMARSE EN TODO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, CONSTITUIR CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, REPRESENTAR CASAS, EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES ANTE TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, ADEMÁS PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: A. TOMAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN ELLOS, CON GARANTÍA O SIN ELLA; B. GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; C. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO BURSÁTILES CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO O PRIVADO. D. CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EL NEGOCIO JURÍDICO DE CUENTAS. E. PARTICIPACIÓN RESPECTO A OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 18:54:07 **** Recibo No. S000182735 **** Num. Operación. 90-RUE-20180226-0097
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3R9E2QT9cQ

**TIPO DE CAPITAL
CAPITAL SOCIAL**

VALOR
698.300.000,00

CUOTAS
139.660,00

VALOR NOMINAL
5,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
BELLINGTON OVERSEAS INC	NI-900734852-3	90779	\$453.895.000,00
DURAZO RENTERIA JOSE GUADALUPE	DE-247936	48881	\$244.405.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2017/53 DEL 26 DE ABRIL DE 2017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RODRIGUEZ NUÑEZ GERMAN ULISES	CC 80,409,335

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2017/53 DEL 26 DE ABRIL DE 2017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MARTINEZ PINEDA ANTONIO JOSE	CC 7,166,838

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

EL DOCUMENTO ANTES RESEÑADO HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y B) EL GERENTE.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITE DE CUANTÍA.

EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL SOCIAL. B) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLE SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G) LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

LA INFORMACIÓN ANTES RESEÑADA HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 18:54:07 **** Recibo No. S000182735 **** Num. Operación. 90-RUE-20180226-0097
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3R9E2QT9cQ

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2011/21 DEL 28 DE MAYO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ZULUAGA GIRALDO SANDRA CECILIA	CC 52,202,086	76662-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

EL DOCUMENTO ANTES RESEÑADO HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA

LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN A LOS SOCIOS ENTRE SI O CON LA SOCIEDAD, CON MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, SERÁN DECIDIDAS POR UN CONCILIADOR NOMBRADO POR LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL, O EN SU DEFECTO POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: LOS ARBITROS SERÁN TRES (3), SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN MERCANTILES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTAFE DE BOGOTÁ. EL TRIBUNAL TENDRÁ SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y FALLARÁ EN DERECHO. SE ENTIENDE POR PARTE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SOSTENGAN UNA MISMA PRETENSIÓN. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTICULO SE APLICARÁN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA SOCIEDAD BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSTITUIRSE EN AVAL DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA ALGUNA.

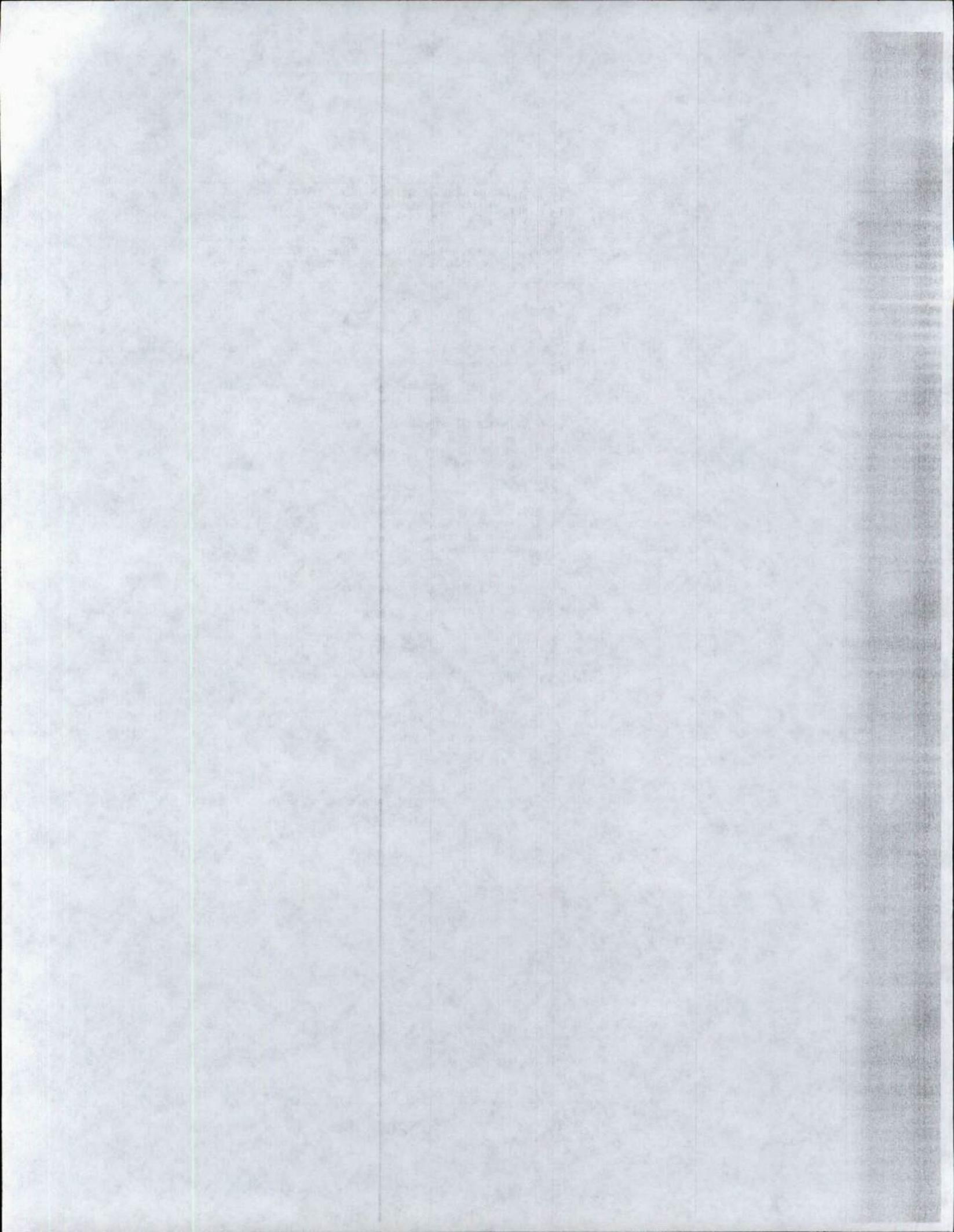
LA INFORMACIÓN ANTES RESEÑADA HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

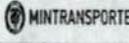
INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MANIZALES Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



	 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--	--

DATOS EMPRESA

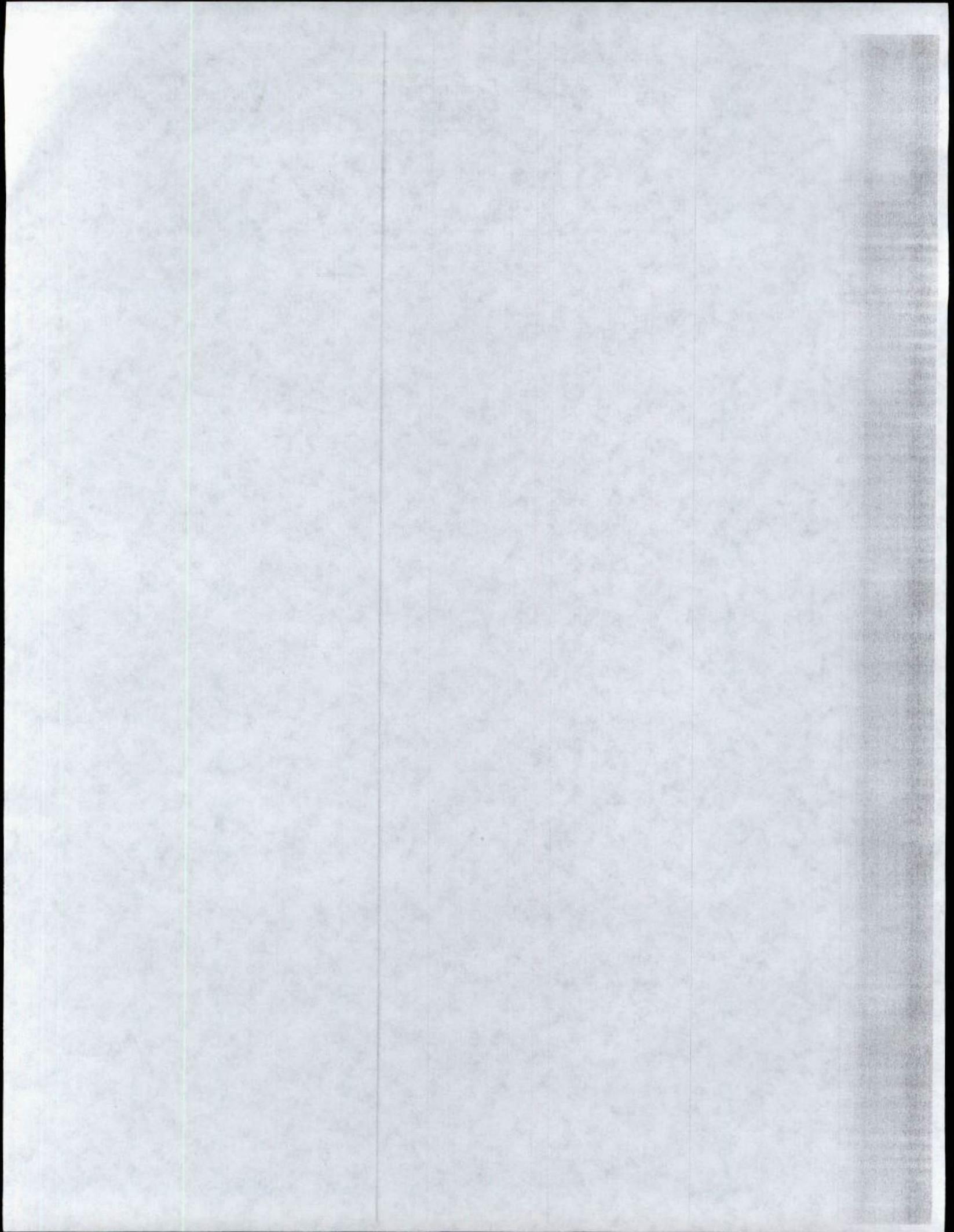
NIT EMPRESA	8301252316
NOMBRE Y SIGLA	AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA. - AC LOGISTICA LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CALLE 81 No. 11-68 OFICINA 303
TELÉFONO	6358233
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6180467 - german.rodriguez@aclogistica.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ULBESRODRIGUEZ NUÑEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

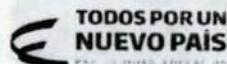
	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
54	2402/2011		CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500274211



Bogotá, 14/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA
CARRERA 43 No 65-100 TERMINAL DE TRANSPORTES LOS CAMBULOS CORREDOR
EXTERNO LOCAL 2
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12023 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

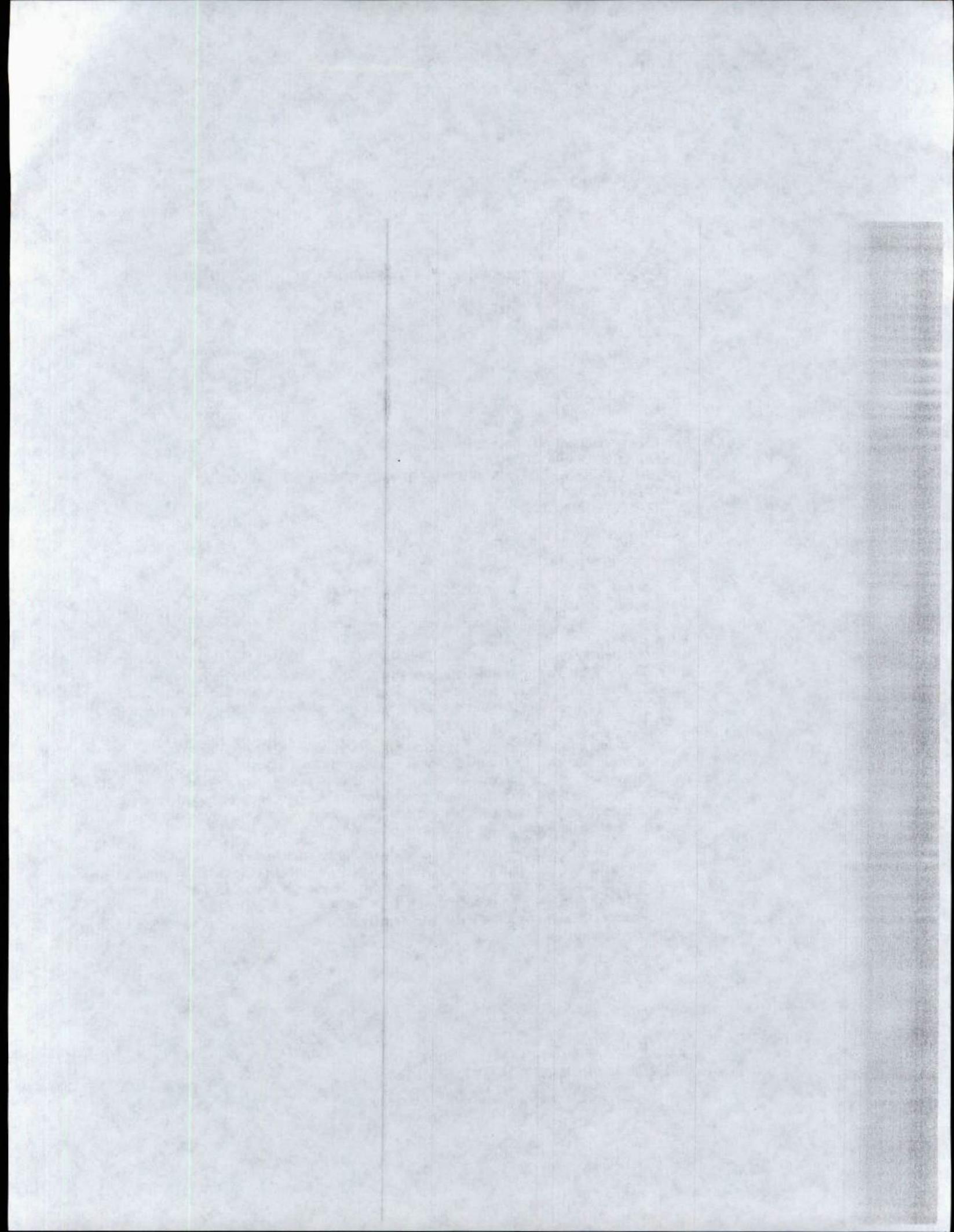
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-03-2018\CONTROL\CITAT 11986.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C/G 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN926286999CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA COLOMBIANA DE
LOGÍSTICA LTDA
Dirección: CARRERA 43 No 65-11
TERMINAL DE TRANSPORTES L
CAMBULOS C
Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
28/03/2016 12:45:03

Máx. Transporte Lte. de carga 1000kg del 70-11
Máx. TG. Red Mexicana Express 00007 del 05-11

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	17 ABR 2016	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Guillermo Parra		Nombre del distribuidor:	75.064	
C.C.	Manizales		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Se fue la...		Observaciones:		



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

